

Resolución por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales (BOPA de 2 de diciembre de 2022).

Segundo.- Anualmente, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprueba la distribución de fondos del tramo autonómico de las subvenciones a actividades de interés general consideradas de interés social, destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia de 19 de junio de 2025, se ha informado la propuesta de acuerdo del Consejo, con previsión de una asignación para el Principado de Asturias de 13.138.432,89 €, que representa un incremento de un 10,33%.

Tercero.- Para la tramitación de esta convocatoria existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 10.700.000 €, en las aplicaciones presupuestarias 20.03-313E-484.242, 20.04-313G-484.242 y 20.05-313F-484.242, de los presupuestos del Principado de Asturias vigentes, aprobados por la Ley 8/2024, de 27 de diciembre.

A los hechos señalados les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías *son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia*. Es competente en la materia objeto de esta convocatoria la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- La base primera de las que regulan estas subvenciones, aprobadas por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022, establece que *en las convocatorias públicas de subvenciones se establecerán las tipologías específicas y los requisitos de los proyectos subvencionables, pudiendo agruparse en líneas de actuación específicas dentro de cada uno de los ámbitos de actuación definidos*, y la base séptima añade que *en la resolución de cada convocatoria se distribuirá el crédito disponible entre los distintos ámbitos previstos en la base primera y, en su caso, entre diversas líneas o programas de un mismo ámbito*.

En coherencia con ello, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, aprobado por Resolución de 28 de febrero de 2023, en la redacción dada por Resolución de 2 de septiembre de 2024, se establece en la definición del plan de acción, y, en concreto, en el calendario, que la convocatoria de estas subvenciones será *en convocatoria única o por ámbitos de actuación, con previsión de publicación a partir del mes de mayo de cada año*.

Esta convocatoria se articula como convocatoria única de todos los ámbitos de actuación definidos en las bases.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, en relación con los artículos 41 y 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 750.000 euros.

Cuarto.- Por lo que toca a la forma, el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone que las y los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

Quinto.- En todo lo no previsto en las bases reguladoras de estas subvenciones, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

De acuerdo con todo ello,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales, relativa a los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad, y E-Participación solidaria de la ciudadanía*, que se incorpora como Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Ordenar la incorporación de esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto citado, sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a la fecha de la firma digital

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar



Anexo

Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales en los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad y E-Participación solidaria de la ciudadanía.*

Primero.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales aprobadas mediante Resolución de 29 de noviembre de 2022 (BOPA de 2 de diciembre).

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales en el Principado de Asturias a ejecutar en 2026 dentro de los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad, y E-Participación solidaria de la ciudadanía*, de los previstos en las bases reguladoras de las mismas.

Tercero.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se financian con fondos de la Administración General del Estado, derivados de las asignaciones tributarias del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

A la presente convocatoria se asignan 10.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.03-313E-484.242, 20.04-313G-484.242 y 20.05-313F-484.242, de los presupuestos del Principado de Asturias vigentes, aprobados por la Ley 8/2024, de 27 de diciembre.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de hasta dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €), cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Proyectos subvencionables y distribución del crédito.

Se considerarán subvencionables al amparo de esta convocatoria proyectos que se adapten a las tipologías de programas y, en su caso, subprogramas que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria, relativos a los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, D-Inserción Social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad, y E-Participación solidaria de la ciudadanía*, de los previstos en la base primera de las reguladoras de estas subvenciones.

El crédito total destinado a estas subvenciones, de 10.700.000,00 €, se ejecutará de acuerdo con la siguiente distribución por ámbitos y líneas de actuación.

- A-Longevidad activa, inclusiva y significativa: 1.225.000,00€ (aplicación presupuestaria 20.03-313E-484.242).
- B-Garantía de derechos de la infancia y la familia: 2.360.000,00 € (aplicación presupuestaria 20.05-313F-484.242).

Este crédito se distribuirá en las siguientes líneas de actuación:

- Línea B.1: Prevención, apoyo e intervención para favorecer la capacidad y la responsabilidad familiar, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros, así como promoción de la dimensión comunitaria de la intervención: 1.226.585,00 €.
- Línea B.2: Promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal: 520.125,00 €.
- Línea B.3: Complementariedad al acogimiento y a la adopción de niñas, niños y adolescentes y apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que hayan abandonado el sistema, o complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente: 613.290,00 €.
- C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia: 2.932.000,00 € (aplicación presupuestaria 20.03-313E-484.242).
- D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad: 4.000.000,00 € (aplicación presupuestaria 20.04-313G-484.242).

Este crédito se distribuirá en las siguientes líneas de actuación:

- Línea D.1-Atención de necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad: 690.000,00 €.
- Línea D.2-Inclusión de personas en situación de especial dificultad o en situación de riesgo de exclusión al margen de su pertenencia a un colectivo concreto, incluyendo la atención integral a personas sin hogar: 1.400.000,00 €
- Línea D.3-Promoción social de la comunidad gitana: 390.000,00 €
- Línea D.4-Atención a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social: 270.000,00 €.
- Línea D.5-Integración sociolaboral de personas reclusas y ex reclusas: 230.000,00 €.
- Línea D.6-Apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones: 300.000,00 €
- Línea D.7-Apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/Sida y de mejora de su inserción sociolaboral: 20.000,00 €.
- Línea D.8-Atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad social: 240.000,00 €
- Línea D.9-Atención a Mujeres en situación de vulnerabilidad social: 460.000,00 €
- E-Participación solidaria de la ciudadanía: 183.000,00 € (aplicación presupuestaria 20.03-313E-484.242).

Si en alguno de los ámbitos de actuación no se llegase a aplicar el crédito previsto en su totalidad, el mismo se redistribuirá entre el resto de ámbitos de actuación atendiendo a la proporcionalidad de la distribución de créditos inicial. En los ámbitos de actuación con líneas específicas con crédito asignado, se aplicará esa misma regla internamente a las líneas antes de redistribuirlo entre el resto de ámbitos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Requisitos y solicitudes.

Las entidades interesadas deberán reunir los requisitos señalados en la base segunda de las reguladoras de esta convocatoria y formalizar su solicitud en el modelo oficial específico para cada ámbito de actuación y en los anexos a los mismos, que estarán a su disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio AYUD0235T01).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los modelos que se aprueben, de solicitud y sus anexos, serán de uso obligado por las entidades interesadas, sin que puedan introducir en ellos alteraciones de ningún tipo distintas a texto en los campos habilitados al efecto. En particular, no se podrán introducir modificaciones de encabezados, añadir logotipos adicionales a los propios del Principado de Asturias, ni añadir epígrafes diferentes a los contenidos en el modelo oficial. Se podrán acompañar las aclaraciones que se estime que no tienen reflejo en el formulario en documento aparte, sin sujeción a un modelo concreto, las cuales podrán complementar los datos del formulario, pero no sustituir la información que debe contenerse en el mismo. Por ello, no se valorarán los criterios que no estén recogidos en el modelo oficial, singularmente los criterios cuantitativos cuyo valor no esté indicado en el apartado específicamente previsto para ello.

Se presentará una solicitud por cada proyecto diferenciado. Cada solicitud especificará un ámbito, y en su caso una línea, de actuación concretos, de los enumerados en el punto resolutorio cuarto, así como un programa y, en su caso, un subprograma subvencionable de entre los previstos en el Anexo I. El proyecto para el que se solicite subvención podrá referirse a varios subprogramas de un mismo programa.

En caso de presentar más de una solicitud para un mismo programa o, en su caso, subprograma, deberá acompañarse cada una de las solicitudes de una memoria explicativa de la singularidad del proyecto que justifique su presentación individualizada y no como uno solo. En ausencia de justificación plena de la singularidad de la pluralidad de solicitudes para un mismo programa o subprograma, solamente se valorará la registrada en primer lugar, denegándose el resto.

En todo caso, no se admitirán más de dos solicitudes para un mismo programa y o para un mismo subprograma. En caso de superarse ese límite, se valorarán las dos primeras por riguroso orden de registro.

Los proyectos previstos para su desarrollo en distintas localidades con identidad plena de actuaciones en cada una de ellas deberán presentarse agrupados en uno solo, sin perjuicio de la especificación en la memoria explicativa del proyecto de las diferentes localizaciones de ejecución. En caso de no hacerlo así, solamente se valorará la solicitud registrada en primer lugar.

La solicitud incluirá una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

Las solicitudes podrán presentarse por las siguientes vías:

- Electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio AYUD0235T01).
- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán:

- Para los ámbitos *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa* y *C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia*, al Servicio de Gestión de Plazas y Centros, de la Dirección General de Promoción de la Autonomía personal y Mayores (Código DIR A03016123).
- Para el ámbito *B-Garantía de derechos de la infancia y la familia*, al Servicio de Promoción de Derechos, Apoyo Familiar y Protección de la Dirección General de Infancia y Familias (Código DIR A03045378).

- Para los ámbitos *D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad y E-Participación solidaria de la ciudadanía*, al Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales (Código DIR A03045377)

Séptimo.- Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se recoge en la base tercera de las reguladoras de esta convocatoria.

Cada documento que se presente deberá identificarse con un nombre alusivo a su contenido.

Octavo.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, con las limitaciones que se especifican en las bases, los gastos que correspondan a actividades realizadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior a su valor de mercado.

Se admitirán los gastos de actividades desarrolladas fuera del territorio del Principado de Asturias en los términos señalados en la base cuarta de las reguladoras de esta convocatoria.

2. Los gastos deberán corresponderse a actividades que se desarrollen en 2026 y se abonen antes del fin del plazo de presentación de la justificación de la subvención.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida gastos realizados en 2025, siempre que se correspondan con costes reales de actuaciones preparatorias de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

En el caso de proyectos de continuidad, se admitirán como vinculados al proyecto subvencionado en esta convocatoria los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución del mismo proyecto subvencionado en la convocatoria anterior que se corresponda con las líneas de actuación previstas en ésta y en las bases que la regulan.

3. Los gastos, podrán ser gastos corrientes (personal, actividades y dietas y gastos de viaje), de inversión (obras y equipamiento) e indirectos (administración, gestión y mantenimiento), en los términos señalados en la base cuarta de las reguladoras de la presente convocatoria.

4. Serán subvencionables los gastos que consistan en entregas dinerarias a las personas destinatarias de las acciones del proyecto para la que se solicita la subvención, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia. Para que sean admisibles, dichos gastos tienen que estar expresamente previstos y justificada su necesidad y pertinencia en la memoria explicativa del proyecto, y la entidad beneficiaria deberá suscribir con las personas destinatarias finales o sus unidades de convivencia un documento en el que se especifiquen las medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

En la descripción del proyecto deberán detallarse los criterios de selección de personas destinatarias que determinarán la procedencia de entrega dineraria. En caso de criterios económicos, en ningún caso podrán establecerse límites de acceso en cuantías superiores a las establecidas para la prestación de Salario Social Básico.

No se considerarán gastos admisibles las entregas dinerarias para cobertura de necesidades básicas, ni las entregas directas de alimentos y productos de higiene de primera necesidad, para los cuales existen una línea específica de subvención.

Noveno.- Subcontratación

Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación concertado con terceras personas su ejecución parcial en los términos señalados en la base cuarta punto 6 de las reguladoras de estas subvenciones.

Décimo.- Criterios de valoración y puntuaciones.

La valoración de las solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos de cada proyecto que se detallan en el Anexo I, se efectuará, conforme a la base sexta de las que regulan esta convocatoria, donde se recogen los criterios y puntuaciones.

Para tener derecho a obtener subvención será preciso alcanzar al menos un 15% de la puntuación máxima prevista en el apartado de valoración de la entidad y un 35% de la puntuación máxima prevista para la valoración del proyecto. No alcanzar cualquiera de esos mínimos implicará la denegación de la solicitud.

Undécimo.- Cuantía de las subvenciones.

Una vez asignada la puntuación de cada solicitud, se determinará la cuantía individual de la subvención a conceder a las que hayan alcanzado los mínimos exigidos conforme a la regla de proporcionalidad de la siguiente forma:

- a) Dentro cada ámbito, y en su caso línea, de actuación con asignación de crédito, se establecerá para cada proyecto admitido la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.
- b) A cada puntuación se le asignará un “*porcentaje de proporcionalidad*” sobre la puntuación máxima posible, correspondiéndose el 100% con 210 puntos.
- c) A cada importe solicitado se aplicará su correspondiente porcentaje de proporcionalidad. Con esta operación se obtiene la cuantía teórica de la subvención a conceder.
- d) Si la asignación resultante de la operación anterior es superior al crédito asignado en un ámbito, o en su caso una línea, de actuación, se reducirá proporcionalmente la asignación teórica de cada proyecto de esa línea o ámbito.
- e) Si con la asignación teórica resulta sobrante de crédito en algún ámbito, o en su caso línea de actuación, ese sobrante se distribuirá de forma proporcional en la forma establecida en el ordinal cuarto (*Proyectos subvencionables y distribución del crédito*). Si con esta operación se generasen nuevos sobrantes, se realizarán tantas reasignaciones como sean necesarias hasta agotar los excesos.

Duodécimo.- Órganos competentes para instrucción y resolución.

A. Órgano instructor

El órgano instructor será la Sección de Subvenciones, unidad administrativa que estuvo adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, actuaciones de reinserción social y protección y tutela de menores, y actualmente adscrita a la Dirección General de Innovación y Cambio Social, dirección que tiene competencias para la planificación y gestión de las subvenciones de interés social, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en la redacción dada por el Decreto 53/2024, de 28 de junio, de segunda modificación del Decreto 89/2023.

B. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado que elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

De acuerdo con las previsiones de la base octava de las que regulan estas subvenciones, que señalan que la composición de la Comisión de Valoración se ajustará a la estructura orgánica vigente de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, actuación de reinserción social y protección y tutela de menores, dicha Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: la persona titular del Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales o persona en quien delegue, la persona titular del Servicio de Autonomía Personal y Mayores de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Mayores o persona en quien delegue, y la persona titular del Servicio de Promoción de Derechos, Apoyo Familiar y Protección de la Dirección General de Infancia y Familias o persona en quien delegue.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares les sustituirá una persona designada por la Dirección General de la que dependa el servicio concernido.

- Secretaría: la persona titular de la Sección de Medidas de Incorporación Social adscrita al Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

C. Órgano competente para resolver.

Será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social.

Decimotercero.- Resolución.

El otorgamiento o la denegación de subvenciones se realizarán por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, que deberá adoptarse y notificarse, en el marco del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, en el plazo máximo de 4 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

La resolución será motivada, expresando las entidades a las que se otorgan y o deniegan subvenciones, los proyectos que se subvencionan, el importe de las subvenciones concedidas, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, las condiciones exigidas a las entidades beneficiarias, la formas y condiciones de abono y la forma y plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, todo ello según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de las entidades beneficiarias y el importe de la subvención.

La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicte, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Decimocuarto.- Pago de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quedarán exoneradas de la obligación formal de acreditar previamente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social las entidades beneficiarias de subvenciones por importe inferior a 3.005,06 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

Teniendo en cuenta el plazo establecido en el apartado anterior para la adopción y notificación de la resolución de otorgamiento o denegación de subvenciones y que la financiación resulta necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada, el pago de la subvención tendrá carácter de pago anticipado en los términos de los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 12 del Decreto 71/1992.

De acuerdo con el punto resolutorio sexto de la resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que prevé la posibilidad de exoneración a las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, se podrá exonerar de la prestación de garantías para la percepción del pago anticipado a las entidades beneficiarias que lo soliciten por escrito. La solicitud se dirigirá al órgano instructor.

Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 € no será necesaria la solicitud por las entidades beneficiarias para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizara de forma automática.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago.

Decimoquinto. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas deben justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, de las condiciones establecidas en el acto de concesión y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y en los plazos siguientes:

A) En cuanto a la forma:

La justificación será en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y deberá contener los extremos señalados en la base decimocuarta de las que regulan estas subvenciones.

En caso de que el proyecto se ejecute, además de con la subvención concedida, con fondos propios, o con otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de otras Administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, será inexcusable acompañar a la cuenta justificativa de gastos una relación detallada de la procedencia de esas otras aportaciones, su importe y su aplicación concreta al proyecto subvencionado.

De acuerdo con la base decimotava de las que regulan estas subvenciones, las entidades beneficiarias deberán obtener de las personas participantes o destinatarias finales de las acciones incluidas en los proyectos subvencionados su autorización para cesión y uso de datos de carácter personal, manteniendo una base de datos que permita su identificación y la de las acciones en que hayan participado o los servicios que hayan recibido, y, en su caso, llevar un registro de actividades de tratamiento de datos. La cesión será exclusivamente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y a los órganos de control correspondientes, para los fines de justificación, evaluación, seguimiento y control de los proyectos subvencionados. La acreditación del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones o aclaraciones que se puedan requerir, se efectuará con un listado nominal con identificación plena de las personas que se hayan beneficiado de las actuaciones subvencionadas, o que hayan participado directamente en ellas, acompañado de las autorizaciones de cesión y uso de datos firmadas por las mismas.

Deberá acompañarse asimismo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en las bases decimotercera y decimonovena de las que regulan estas subvenciones.

B) En cuanto al plazo:

La justificación de los gastos, de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención deberá presentarse en el período que media entre la finalización de la ejecución del proyecto en 2026 y el último día hábil del mes de febrero de 2027. Este plazo podrá ser ampliado, a petición de las entidades interesadas, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

2. Sin perjuicio de los deberes formales de justificación de las entidades beneficiarias una vez transcurrido el plazo de ejecución de las actividades, en el marco de las tareas de seguimiento y control de los proyectos subvencionados, los órganos competentes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar el estado de ejecución de los mismos, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

Anexo I

Relación de programas y subprogramas subvencionables y sus requisitos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general de interés social, en los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, D-Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad y E-Participación solidaria de la ciudadanía*

A. Longevidad activa, inclusiva y significativa.

1. Envejecimiento activo y saludable

Descripción:

Proyectos alineados con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias, para la mejora de la calidad de vida, la promoción de una vida saludable y la potenciación de la participación social de las personas mayores. Podrán consistir en todas o algunas de las siguientes actuaciones.

- Actuaciones dirigidas a impulsar medidas orientadas a la promoción de hábitos de vida saludable para un envejecimiento activo, fomentando la actividad física y el deporte a través de proyectos de ocio y tiempo libre, así como actividades deportivas específicas para personas mayores. Se incluyen proyectos de fomento de la adquisición de buenos hábitos alimentarios y nutrición equilibrada saludable y proyectos de educación para la salud.
- Actuaciones dirigidas a potenciar y promover la autonomía e independencia de las personas mayores en su entorno habitual, fomentar su asertividad, su empoderamiento y autogestión, y potenciar redes de apoyo social que contribuyan a detectar y mitigar situaciones de soledad no deseada y aislamiento.
- Acciones que incluyan actividades preventivas que contribuyan a frenar el deterioro cognitivo a través de actividades de participación, formación y ocio, de mantenimiento de talleres de envejecimiento activo y saludable, y de realización de actividades, estimulación y mantenimiento físico-cognitivo y de fomento de la mejora psicoafectiva.
- Acciones formativas que potencien el desarrollo personal y colectivo de las personas mayores, singularmente las que incluyan talleres básicos sobre nuevas tecnologías de accesibilidad universal, con especial incidencia en alfabetización y capacitación digital, acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes, tendentes a reducir la brecha digital y o paliar situaciones de soledad no deseada.
- Actuaciones destinadas al fomento de la participación de las personas mayores en los distintos ámbitos de la sociedad, incluido el laboral, atendiendo especialmente al ámbito rural y a las particularidades de las zonas especiales de servicios sociales definidas en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, facilitando el acceso a los recursos, con especial consideración al enfoque de género para promover la participación de las mujeres mayores en la comunidad, propiciando el abordaje de situaciones de soledad no deseada.
- Acciones informativas y preventivas sobre derechos y otras relacionadas con el buen trato y la detección del maltrato a personas mayores.
- Actuaciones para la promoción de actividades intergeneracionales e intrageneracionales de relación social, familiar y comunitaria, especialmente las enfocadas a la prevención y atención de situaciones de soledad no deseada.

Requisitos:

- Los proyectos deben alinearse con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias.
- Los proyectos que incluyan actuaciones enfocadas a la atención de la soledad no deseada promocionarán iniciativas que faciliten la conexión entre personas que se sienten solas, estimulando la interacción social y brindando acompañamiento personalizado, favoreciendo el acompañamiento social a las personas en situación de soledad no deseada a través de un enfoque intergeneracional, solidario y comunitario.

- La realización de actuaciones de acompañamiento por personal voluntario a personas en situación de soledad no deseada deberá ejecutarse a través de entidades de voluntariado, en los términos de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado.
- No podrán incluirse en los proyectos actividades educativas, laborales, sanitarias, culturales y de formación para las que existan cauces reglados, ni actividades de formación en programas informáticos específicos que no sean de formación básica para el fomento de la accesibilidad universal.
- No se considerarán proyectos subvencionables las entregas de premios, congresos, certámenes, conferencias, mercadillos y actos conmemorativos.
- Deberán incorporarse indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

2. Atención integral a personas mayores con necesidades especiales y apoyo a sus familias y personas cuidadoras.

Descripción:

Proyectos dirigidos a personas mayores que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas por otros recursos públicos, que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como proyectos dirigidos al apoyo de su familias y personas cuidadoras.

Subprogramas:

- 2.1 Proyectos dirigidos a personas mayores dependientes, que se encuentren en situación de especial dificultad, con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, con cargas familiares o que vivan solas, con especial atención al medio rural y a las particularidades de las zonas especiales de servicios sociales definidas en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales. En estos proyectos se incluyen:
 - Productos de apoyo y cuidados a través de las nuevas tecnologías que permitan un mayor grado de autonomía.
 - Servicios de apoyo para la permanencia en el domicilio y o atención de la soledad no deseada.
 - Atención personal de carácter temporal en postoperatorio.
 - Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
 - Atención sociosanitaria en centros de día y centros de noche.
 - Acompañamiento a personas mayores con especiales necesidades de atención para la realización de consultas o visitas médicas, gestión de trámites administrativos o acompañamiento en estancias hospitalarias, incluyendo servicios de acompañamiento prestados por personal voluntario a personas carentes de apoyos familiares suficientes usuarias de centros públicos de la Administración del Principado de Asturias o concertados para los mismos fines y para realización de actividades de ocio y tiempo libre fuera del entorno residencial.
- 2.2 Proyectos de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras, preferentemente a cuidadoras/es familiares, incluyendo formación sanitaria.

Requisitos:

- Los proyectos deben procurar su alineación con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias.
- Deberán incorporarse indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.
- Los proyectos que incluyan productos de apoyo deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- Los proyectos de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como disponer del personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

- En los proyectos de acompañamiento a personas usuarias de centros públicos de la Administración del Principado de Asturias o concertados deberán acreditarse por escrito acuerdos de colaboración con el centro concernido, debiendo adaptarse en su desarrollo a las instrucciones dictadas por la dirección del centro.
- Los proyectos que incluyan actuaciones enfocadas a la atención de la soledad no deseada promocionarán iniciativas que faciliten la conexión entre personas que se sienten solas, estimulando la interacción social y brindando acompañamiento personalizado, favoreciendo el acompañamiento social a las personas en situación de soledad no deseada a través de un enfoque intergeneracional, solidario y comunitario.
- La prestación de servicios de acompañamiento por personal voluntario deberá efectuarse a través de entidades de voluntariado, en los términos de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado.
- Los proyectos no pueden sustituir a prestaciones o servicios básicos previstos en la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, aprobado por el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, o en la cartera de recursos del sistema para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

B. Garantía de derechos de la infancia y la familia.

Línea B.1: Prevención, apoyo e intervención para favorecer la capacidad y la responsabilidad familiar, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros, así como promoción de la dimensión comunitaria de la intervención.

3. Programas cuyo objetivo sea prevenir, apoyar e intervenir para fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar, bien con acciones de difusión, orientación y formación para prevenir situaciones de maltrato, de explotación infantil, de violencia entre iguales y el fomento de la igualdad de género, o con acciones dirigidas a dar pautas de crianza positiva y saludable de niñas, niños y adolescentes, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros.

Descripción:

Proyectos que incluyan acciones de o que tengan como objetivo:

- Intervención integral para facilitar pautas y recursos a las familias ante situaciones de conflicto por interacciones entre los miembros. Orientación e intervención psicoterapéutica con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus integrantes o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental.
- Mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de pareja y donde el bienestar del o de la menor se vea comprometido.
- Actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil y la inclusión.
- Acciones diseñadas para la prevención y la detección del maltrato infantil en los ámbitos educativo y sanitario, en el ámbito de servicios sociales y en cualquier otro que resulte necesario para mejorar la atención a la infancia.
- Acciones diseñadas para la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales y el fomento de la igualdad de género.
- Acciones diseñadas para trabajar la prevención y la detección del maltrato en redes sociales.

Subprogramas:

- 3.1 Proyectos que contemplen intervenciones con el fin de promover la satisfacción de necesidades y prevenir la aparición de situaciones que puedan poner en peligro la satisfacción de las mismas y contribuyendo a garantizar su bienestar.
- 3.2 Proyectos que contemplen actividades participativas y compensatorias con los niños, las niñas y los y las adolescentes para mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

- Las entidades solicitantes deberán acreditar, específicamente y para el año de ejecución, el compromiso de las instituciones derivantes para el proyecto objeto de solicitud.

- Para los proyectos de intervención familiar las y los profesionales contarán con formación especializada y experiencia; que debe ser acreditada.
- En los proyectos con actividades presenciales se deberá acreditar el lugar de realización.
- En el caso de proyectos que contemplen intervenciones familiares se deberá acreditar mediante compromiso escrito la derivación de los servicios sociales, del sistema sanitario (salud mental) o del sistema judicial para el proyecto en concreto objeto de la convocatoria y los mecanismos de coordinación para la derivación, el seguimiento y la evaluación.
- Los proyectos deberán contemplar actuaciones de difusión en coordinación con los servicios sociales generales y los sistemas escolar y sanitario, entre otros, que se acreditarán mediante acuerdos.

Línea B.2: Promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal.

4. Programas de promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal.

Descripción:

Proyectos que incluyan acciones de o que tengan como objetivo:

- Dinamización de los grupos municipales de participación infantil.
- Dinamización del grupo autonómico de participación infantil y adolescente.

Subprogramas:

- 4.1 Proyectos dirigidos a la promoción y el mantenimiento de la participación infantil y adolescente de los grupos municipales de participación infantil que dispongan del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia
- 4.2 Proyectos dirigidos a la promoción de la participación infantil y adolescente de los ayuntamientos para la elaboración de Planes de Infancia a través de grupos municipales de participación infantil.
- 4.3 Programas de dinamización del grupo autonómico de participación infantil y adolescente para consultas generales.

Requisitos:

- Para el Subprograma 4.1. será necesario presentar reconocimiento vigente de Ciudad Amiga de la Infancia.
- Para el Subprograma 4.2. será necesario presentar acreditación municipal para el año en curso para la realización del Plan de Infancia.
- Para el Subprograma 4.3. será necesario presentar autorización del Observatorio de la Infancia y Adolescencia del Principado de Asturias.

Línea B.3: Complementariedad al acogimiento y a la adopción de niñas, niños y adolescentes y apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que hayan abandonado el sistema, o complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente.

5. Programas complementarios al acogimiento residencial en centros de protección de menores que complementen la acción educativa.

Descripción:

Proyectos que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Potenciar el buen trato entre iguales, la igualdad y la inclusión.
- Acciones complementarias a los objetivos contemplados en el proyecto del centro
- Mejora del desarrollo personal y emocional a través de técnicas innovadoras.
- Fomento de la participación tanto en el propio centro como en la comunidad.

Subprogramas:

- 5.1 Proyectos innovadores de apoyo a la intervención educativa y que, en coordinación con el equipo educativo del centro, complementen el Proyecto del Centro, los objetivos del Plan anual o del Plan Individualizado de Protección.
- 5.2 Proyectos innovadores y que, en coordinación con el equipo educativo del centro, promuevan la adaptación y la integración comunitaria de las y los menores a través de la participación.

Requisitos:

- Los proyectos deberán contar con autorización de la Dirección General de Infancia y Familias.
- El personal tendrá la formación necesaria y en consonancia con los objetivos del proyecto.

6. Programas complementarios y de apoyo al acogimiento familiar y adopción de menores.

Descripción:

Proyectos que incluyan acciones de o que tengan como objetivo:

- Favorecer la capacitación y el intercambio de experiencias a través de actividades tanto individuales como grupales,
- Actividades complementarias de apoyo a acogedores y adoptantes.
- Acciones de coordinación.

Subprogramas:

- 6.1 Formación en acogimiento y adopción para familias.
- 6.2 Proyectos de post adopción.
- 6.3 Proyectos complementarios de apoyo al acogimiento.

Requisitos:

- Los proyectos deberán contar con autorización de la Dirección General de Infancia y Familias, por su carácter de complementariedad en la intervención.
- Los proyectos deberán contar con personal con formación y experiencia, que deberá ser acreditada, en el trabajo con familias y menores en acogimiento y adopción de menores del sistema de protección.

7. Programas de apoyo e inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que han abandonado el sistema, o como complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente.

Descripción:

Proyectos que incluyan acciones de o que tengan como objetivo:

- Diseño de planes individualizados y de itinerarios laborales.
- Fomento de la autonomía a través de la toma de decisiones.
- Orientación y formación.
- Fomento de la competencia laboral.

Subprogramas:

- 7.1 Proyectos integrales para mayores de edad que, a través del apoyo de alojamiento y convivencia, sean facilitadores de instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.
- 7.2 Desarrollo de competencias profesionales y de orientación en itinerarios de inserción laboral.
- 7.3 Actividades formativas y seguimiento laboral de jóvenes con contrato o en prácticas.

Requisitos:

- Los proyectos deberán estar coordinados y autorizados por la Dirección General de Infancia y Familias, para complementar las actuaciones con las y los menores de los centros y las familias en caso de acogimiento residencial o familiar, y con jóvenes que en su momento estuvieron bajo tutela.

C. Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

8. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.*Descripción:*

Proyectos sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida y que contribuyan a detectar y o mitigar situaciones de soledad no deseada y aislamiento.

Subprogramas:

- 8.1 Actuaciones que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de discapacidades.
- 8.2 Actuaciones de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal y el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, su vida independiente y la permanencia en el domicilio y en su propio entorno familiar y social, propiciando la atención de situaciones de soledad no deseada y con especial atención al medio rural, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía, con especial atención a la alfabetización y capacitación digital con acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes para reducir situaciones de exclusión y brecha digital; la accesibilidad de cualquier tipo de entornos, servicios y productos; así como la inclusión de personas con discapacidad que además se encuentran en situaciones que puedan aumentar el riesgo de su exclusión social, como ser personas sin hogar, pertenencia a etnia gitana, ser personas extranjeras; o mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente las que tienen cargas familiares, son madres solteras o son o pueden ser objeto de cualquier tipo de violencia. Se incluyen tanto actuaciones de atención integral a personas con discapacidad como de atención, orientación y apoyo a sus familias y o personas cuidadoras.
- 8.3 Promoción de la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y la accesibilidad de las personas con discapacidad, incluyendo proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta no financiados mediante contrato o concierto con la Administración.
- 8.4 Promoción del apoyo a personas con discapacidad mediante el entrenamiento para la vida independiente en pequeñas unidades de convivencia, incluyendo acciones de desarrollo de habilidades y autonomía personal, así como itinerarios de formación y orientación laboral dirigida a la consecución de empleo.
- 8.5 Apoyo a las personas con discapacidad en proceso de envejecimiento que fomenten el apoyo al envejecimiento activo y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención al ámbito de los cuidados de larga duración
- 8.6 Atención psicosocial a personas con necesidades específicas derivadas de situaciones de discapacidad y o de riesgo de dependencia.
- 8.7 Proyectos culturales, deportivos y de ocio que potencien la integración de las personas con discapacidad en esos ámbitos, y en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad, incluyendo actividades complementarias a las desarrolladas en los centros de apoyo a la integración y alojamientos residenciales dependientes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como proyectos para el desarrollo de habilidades y cauces innovadores para fomentar la interacción y la participación de las personas con discapacidad en la comunidad.

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
- Los proyectos que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

- Los proyectos que incluyan actuaciones enfocadas a la atención de la soledad no deseada promocionarán iniciativas que faciliten la conexión entre personas que se sienten solas, estimulando la interacción social y brindando acompañamiento personalizado, favoreciendo el acompañamiento social a las personas en situación de soledad no deseada a través de un enfoque intergeneracional, solidario y comunitario.
- La realización de actuaciones de acompañamiento por personal voluntario a personas en situación de soledad no deseada deberá ejecutarse a través de entidades de voluntariado, en los términos de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado.
- No serán subvencionables proyectos que consistan en entregas de premios, actos conmemorativos, congresos, certámenes, conferencias, mercadillos, u otros actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa.

9. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

Descripción:

Proyectos que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de personas con discapacidad.

Subprogramas:

- 9.1 Actuaciones que combinen actividades de diferente naturaleza: información, asesoramiento y orientación laboral y educativa, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial, conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con incidencia en alfabetización y capacitación digital con acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes, así como acciones tendentes a facilitar el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
- 9.2 Información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

Requisitos:

- Los proyectos deberán recoger ampliamente acciones concretas de formación y capacitación adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias, como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones para contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.
- Los proyectos, deberán concretar el número de personas beneficiarias directas, especificar sus perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección.

10. Programas de estancias temporales, apoyo y descanso para familias cuidadoras de personas con discapacidad.

Descripción:

Proyectos cuyo objetivo es el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo a personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Subprogramas:

- 10.1 Promoción del desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad y o en situación de dependencia que tengan a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- 10.2 Promoción de servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- 10.3 Promoción de servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.
- 10.4 Proyectos dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea una persona con discapacidad y a familias en el medio rural que tengan a su cargo personas con discapacidad.

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

11. Programas de formación de profesionales.

Descripción:

Proyectos de formación no reglada en materia de discapacidad relacionada con el colectivo de atención preferente definido en los fines de la entidad solicitante, dirigidos a personal de atención directa a personas con discapacidad, incluyendo formación en materia de soledad no deseada.

Requisitos:

- No se admitirá formación para la que existan cauces de formación profesional reglada.
- No se considerarán formación los congresos, certámenes, conferencias o actos conmemorativos o entregas de premios.

D. Inserción social e inclusión activa de población de especial vulnerabilidad.

Línea D.1: Atención de necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

12. Programas de urgencia.

Descripción.

Proyectos de promoción de la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su calidad de vida.

Subprogramas:

- 12.1 Cobertura directa de bienes de primera necesidad: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público, gastos sanitarios y gastos derivados de la escolarización de menores en familias vulnerables. (libros, material escolar, uniformes y gastos de comedor y transporte escolar).
- 12.2 Apoyo y asesoramiento para prevenir la exclusión residencial que pueda derivar en situaciones de extrema necesidad: actuaciones de acompañamiento social a personas y o familias en situaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada, así como facilitación de pago puntual de recibos de alquiler para evitar desalojos y de estancias cortas en alojamientos urgentes alternativos ante carencia sobrevenida de solución habitacional (hostales, pensiones y otros semejantes) y, en su caso, acompañamiento y mediación para alquiler de viviendas.
- 12.3 Proyectos ejecutados por personal voluntario y dirigidos a la atención urgente e inaplazable de personas con enfermedades crónicas y o de larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios, sin apoyo o con insuficiente apoyo familiar o desde los sistemas públicos de atención.

Requisitos:

- *Para los subprogramas 12.1:*
- Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a población en situación o en riesgo de exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de las personas destinatarias a la propia organización.
- Las ayudas no podrán tener carácter periódico e indefinido.
- Las ayudas no podrán consistir en la entrega de cantidades dinerarias directamente a la persona beneficiaria, excepto para de recibos de gastos de suministros de vivienda (electricidad, agua, comunicaciones y gas y otros combustibles para calefacción), ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.
- Las entregas directas de alimentos y productos de higiene de primera necesidad podrán sustituirse por bonos o tarjetas de consumo en establecimientos comerciales, siempre que quede acreditado el acotamiento de su uso a esos productos.
- No procederá la ayuda cuando la necesidad urgente que se pretenda atender ya esté cubierta por los sistemas educativo, sanitario o de servicios sociales.

- La entidad beneficiaria deberá suscribir con las personas destinatarias finales y, en su caso, sus unidades de convivencia un documento en el que se especifiquen las medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social. La medida a adoptar como acompañamiento básico deberá ser, al menos, la información sobre recursos sociales.
- Se deberá acreditar de forma explícita por escrito la colaboración o coordinación con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen de la previsión de colaboración.
- Deben concretarse con precisión los perfiles de las personas destinatarias finales de las acciones y los criterios que se establezcan para su selección. Cuando los criterios de admisión sean de tipo económico, los límites de acceso no podrán ser en cuantías superiores a las establecidas para la prestación de Salario Social Básico.
- En el caso de que la entidad solicitante esté acreditada como organización de reparto en los programas de la Fundación Banco de alimentos, solamente resultarán subvencionables costes de gestión directamente vinculados a la actividad de reparto, incluidos gastos de personal, no considerándose costes de gestión los derivados de la adquisición de alimentos para su posterior entrega a las personas destinatarias finales de las acciones.
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento al margen de la subvención que se solicita.
- *Para los subprogramas 12.2*
- Se deberá acreditar de forma explícita por escrito la colaboración con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona donde se desarrollen las actuaciones y, en su caso los mecanismos de coordinación con los servicios públicos competentes en materia de vivienda. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- La facilitación del abono de recibos de alquiler para evitar desalojos o para facilitar estancias cortas en alojamientos urgentes alternativos ante carencia sobrevenida de solución habitacional será incompatible con la percepción de ayudas públicas de cualquier tipo para los mismos fines.
- *Para los subprogramas 12.3*
- Deberá acreditarse la imposibilidad de atención a las personas concernidas por otros medios, especialmente la carencia o insuficiencia de servicios públicos de apoyo.
- La actividad de las personas voluntarias deberá efectuarse a través de entidades de voluntariado, en los términos de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado.

Línea D.2: Inclusión de personas en situación de especial dificultad o en situación de riesgo de exclusión al margen de su pertenencia a un colectivo concreto, incluyendo la atención integral a personas sin hogar.

13. Programas de inclusión para personas que se encuentran en situación de especial dificultad o en situación o en riesgo de exclusión social.

Descripción:

Proyectos que contemplen actuaciones integrales de intervención orientadas a facilitar la inclusión sociolaboral de personas y familias que se encuentren en situación de dificultad o en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, incluyendo acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral de personas que no pueden acceder a acciones formativas existente a esos fines o al mercado laboral normalizado sin una intervención previa que facilite ese acceso, y el acceso al conjunto de recursos del sistema de protección social, con especial atención a la alfabetización y la capacitación digital con acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes para reducir la brecha digital y evitar situaciones de exclusión, singularmente en entornos rurales. Podrán consistir en todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Acciones transversales especialmente orientadas a personas y o familias que presentan alto riesgo de exclusión social, que incluyan medidas de acompañamiento para facilitar el acceso a los recursos educativos, de sanidad y de vivienda y, en general al sistema de protección social en su

conjunto, incluyendo información accesible que permita a las personas comprender sus derechos y tomar decisiones informadas en relación a los recursos, prestaciones y servicios a los que puedan tener derecho.

- Actuaciones que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias y no sustitutivas de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales, incorporando modelos y metodologías de atención centrada en la persona y en el enfoque comunitario.
- Actuaciones orientadas a favorecer la inclusión activa a través del empleo, por cuenta propia o ajena, mediante acciones que faciliten el acceso a los dispositivos públicos disponibles en materia de empleo, con el establecimiento de itinerarios personalizados que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación y herramientas digitales, con acompañamiento en el uso de servicios digitales, y o formación prelaboral.
- Actuaciones dirigidas a facilitar la implementación y el desarrollo de medidas de incorporación social y laboral para personas y o familias receptoras de prestaciones económicas de rentas mínimas.

Requisitos:

a) Comunes:

- Los proyectos deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas y o por grupo familiar, basadas en modelos centrados en las personas, acordes a las necesidades de cada persona y en un marco de derechos donde primen sus preferencias y elecciones, así como el desarrollo de proyectos de vida dignos y en igualdad de condiciones con el resto de la población, promocionando procesos de autonomía.
- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Deben constar claramente los perfiles y criterios de exclusión o riesgo establecidos para la selección de las personas destinatarias de las acciones, así como, en su caso, los cauces de derivación por servicios sociales, sin que se consideren establecidos tales criterios por la mera enumeración de posibles factores de exclusión no singularizados en el marco del proyecto.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del proyecto (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).
- Los proyectos no pueden ir dirigidos en exclusiva a un colectivo concreto para el que exista definida una línea de actuación específica dotada con crédito diferenciado en esta convocatoria. Solamente serán admisibles proyectos diseñados para colectivos concretos si se justifica la inexistencia de previsión de acciones de las definidas en este apartado en la línea específica de actuación.

b) Específicos:

- Cuando se trate de proyectos en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social, deben especificarse las circunstancias y condicionantes sociodemográficos que permitan calificarlos como tales.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.

- Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

14. Programas de atención integral a personas sin hogar.

Descripción:

Actuaciones de carácter integral para favorecer que las personas sin hogar puedan acceder a soluciones habitacionales y procurar su plena integración social, basados en modelos centrados en las personas, acordes a las necesidades de cada persona y en un marco de derechos donde primen sus preferencias y elecciones, así como el desarrollo de proyectos de vida dignos y en igualdad de condiciones con el resto de la población, promocionando procesos de autonomía.

Subprogramas:

- 14.1 Establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención integral, orientados a la detección, la prevención, la atención temprana y la reducción de consecuencias asociadas a la situación de sinhogarismo, que favorezcan el acceso a los sistemas públicos de protección social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos, ofreciendo en todo caso acompañamiento, asesoramiento e información accesible sobre los servicios de atención a personas sin hogar y sobre el acceso a prestaciones a las que puedan tener derecho, que les permita comprender sus derechos y tomar decisiones informadas en relación con ellos.
- 14.2 Alojamiento temporal en pisos o viviendas tuteladas y centros de día, centros de acogida y alojamientos de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar las consecuencias asociadas a situaciones de sinhogarismo, con atención especial a situaciones de enfermedad mental, alcoholismo, adicciones, discapacidad y a la atención de personas en situación de sinhogarismo víctimas de violencia de género, trata y o prostitución.
- 14.3 Proyectos de atención a personas sin hogar, orientados a la desinstitucionalización, que garanticen la vivienda primero, que ofrezcan vivienda compartida temporal con apoyo personalizado como modelo de tránsito en el acceso a la vivienda, o de impulso a alojamientos temporales a través de modelos de viviendas colaborativas, viviendas intergeneracionales o modalidades similares.
- 14.4 Dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y u otras redes de apoyo.

Requisitos:

- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios públicos a que puedan concernir las acciones planteadas, en especial con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, y, en su caso, los mecanismos de coordinación con los servicios públicos competentes en materia de vivienda. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Tratándose de proyectos dirigidos a personas enfermas terminales y convalecientes, deberá acreditarse también la colaboración con los servicios sanitarios.
- Los proyectos deberán:
 - Fomentar la inclusión activa de las personas destinatarias, con medidas de acompañamiento e itinerarios personalizados, adaptados a las necesidades y deseos de las personas, respetando su voluntad, preferencias, autodeterminación y libertad de elección en el diseño y organización de los apoyos que se les ofrezcan.
 - Detallar con precisión las acciones concretas que se proponen para la inclusión social de las personas destinatarias.
 - Concretar el número de personas beneficiarias directas, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

- Contemplar medidas cuando sea necesario, dentro del enfoque del modelo centrado en la persona, para la atención de los animales de compañía, en tanto fuente vital de apoyo emocional, compañía y seguridad.

15. Programas de atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia y de sensibilización y prevención de conductas discriminatorias.

Descripción:

Proyectos de atención, asesoramiento y orientación jurídica a personas víctimas de discriminación, directa o indirecta, por asociación o por error, múltiple o intersectorial, o de acoso o represalia por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio, y proyectos orientados a la sensibilización y la prevención de conductas discriminatorias.

Subprogramas:

- 15.1 Actuaciones destinadas a prestar atención integral a víctimas de conductas discriminatorias, de acoso o de delitos de odio, incluyendo la atención a su entorno más cercano (familiares, personas conocidas, amistades, etc.), y de acompañamiento en el acceso a los servicios públicos especializados de asistencia y orientación a las personas que hayan podido sufrir discriminación.
- 15.2 Actuaciones orientadas a la prevención de la discriminación a través de la realización de actividades y elaboración de instrumentos de formación, información, sensibilización y concienciación dirigidos a la población en general y, en particular, a grupos de población especialmente vulnerables, con el fin de aumentar la concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y de acoso y de delitos de odio, así como el conocimiento de los recursos disponibles para hacerles frente, dotándoles de herramientas para identificar y denunciar estas situaciones. Se incluyen proyectos de promoción de la igualdad de trato.

Requisitos:

- Los proyectos deben diseñarse atendiendo a conceptos y definiciones contenidos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y los conceptos de delitos y o de discurso de odio que se definen en el artículo 510 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1955, de 23 de noviembre).
- Los proyectos de asistencia deberán contar con un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar, contemplando la determinación de las circunstancias de realización del incidente, el acompañamiento a la derivación a los recursos públicos que corresponda, la redacción de escritos y, en su caso, la asistencia jurídica a las víctimas.
- El personal que desarrolle estos proyectos deberá contar con experiencia y formación adecuadas y formar parte de un equipo multidisciplinar, circunstancias todas ellas que deben quedar acreditadas en la documentación del proyecto.
- Los proyectos de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, la propuesta metodológica y el perfil de las personas y o entidades destinatarias.
- Los proyectos no pueden prestar los mismos servicios ni resultar sustitutivos de los servicios públicos establecidos para el mismo fin.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).
- Los proyectos no pueden ir dirigidos en exclusiva a un colectivo concreto para el que exista definida una línea de actuación específica dotada con crédito diferenciado en esta convocatoria. Solamente serán admisibles proyectos diseñados para colectivos concretos si se justifica la inexistencia de previsión de acciones de las definidas en este apartado en la línea específica de actuación.

16. Programas transversales para la atención de la soledad no deseada.*Descripción:*

Proyectos de detección y atención de situaciones de soledad no deseada, de carácter transversal al conjunto de la población que pueda encontrarse en esa situación. Pueden abarcar todas o algunas de las siguientes actividades:

- Generación de conocimiento sobre soledad no deseada en ámbitos territoriales concretos, mediante elaboración de diagnósticos, investigaciones, encuestas y estudios participativos.
- Promoción de iniciativas que faciliten la conexión entre personas que se sienten solas, estimulando la interacción social y brindando acompañamiento personalizado, favoreciendo el acompañamiento social a las personas en situación de soledad no deseada a través de un enfoque intergeneracional, solidario y comunitario.
- Sensibilización a la población ya los distintos agentes sociales e institucionales para visibilizar la soledad no deseada como un desafío colectivo, mediante:
 - Organización de jornadas, seminarios y espacios de reflexión sobre la soledad no deseada, con enfoque intergeneracional y abordaje transversal de los distintos factores que pueden influir en estas situaciones.
 - Promoción de actividades comunitarias con enfoque intergeneracional (talleres, grupos de apoyo, encuentros, eventos culturales).
- Promoción de proyectos de voluntariado intergeneracional para el acompañamiento a personas en situación de soledad no deseada, incluyendo formación específica para el personal que los ejecute.

Requisitos:

- Los proyectos deben tener enfoque transversal al conjunto de la sociedad e intergeneracional y comunitario.
- Los proyectos no pueden ir dirigidos en exclusiva a un colectivo concreto para el que exista definida una línea de actuación específica dotada con crédito diferenciado en esta convocatoria. Solamente serán admisibles proyectos diseñados para colectivos concretos si se justifica la inexistencia de previsión de acciones de las definidas en este apartado en la línea específica de actuación.
- Las actividades de sensibilización a la población no pueden consistir en actos individualizados que agoten en sí mismos el contenido del proyecto.
- La realización de actuaciones de acompañamiento por personal voluntario a personas en situación de soledad no deseada deberá ejecutarse a través de entidades de voluntariado, en los términos de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado.
- El personal que lleve a cabo estos proyectos deberá contar con la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención y o formación que vaya a realizar, circunstancias que deben quedar acreditadas en la documentación del proyecto.

Línea D.3: Promoción social de la comunidad gitana.**17. Programas de promoción y educación para la salud.***Descripción:*

Actuaciones destinadas a mejorar la situación de salud de la población gitana en todas las etapas de la vida, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general, mediante:

- Información, sensibilización y capacitación en materia de salud, y que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos.
- Acciones orientadas al empoderamiento de las mujeres gitanas y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en materia de salud.
- Actuaciones integrales de educación para la salud dirigidas a jóvenes, cuyo objetivos sea desarrollar actitudes de prevención antes los riesgos contra la salud y la promoción de estilos de vida saludables, que pueden incluir actividades culturales y de uso del tiempo libre, uso eficiente y responsable de las nuevas tecnologías y las redes sociales, con especial atención a la prevención y la detección del maltrato en redes; prevención de adicciones, prevención y atención de la ludopatía y las tecnoadicciones u otras adicciones no derivadas del consumo de sustancias

adictivas; promoción de la autonomía afectivo-sexual, con prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados; trastornos de la conducta alimentaria; garantía del bienestar mental de la juventud, prevención del suicidio y eliminación de la estigmatización de los problemas de salud mental; y actuaciones de educación vial encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas a desarrollar, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles y los criterios establecidos para su selección, debiendo diseñarse los horarios de las actividades de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo estos proyectos deberá contar con la experiencia y la formación adecuada al tipo de intervención y o formación que vaya a realizar.
- Se excluyen actividades para las que existan cauces de formación reglada, pudiendo ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de salud no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.
- Los proyectos diseñados para jóvenes deben dirigirse a personas entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir.

18. Programas de mejora educativa.

Descripción:

Actuaciones de fomento de la educación, la escolarización y la formación post obligatoria, la prevención del absentismo y el abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y o de educación, fomentando la parentalidad positiva y la corresponsabilidad de las familias gitanas, con perspectiva de género y de igualdad entre hombres y mujeres.

Subprogramas:

- 18.1 Fomento de la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y el abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores, y en especial proyectos que incluyan, para fomentar la parentalidad positiva y la corresponsabilidad, la intervención e implicación de las familias y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.
- 18.2 Actuaciones integrales para personas adultas, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización y mejora del nivel educativo, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, incidiendo especialmente en alfabetización y capacitación digital con acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes para reducir la brecha digital, y en los que, en su caso, se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

Requisitos:

- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberá contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y o formación que realice, pudiendo incorporar figuras de mediación intercultural.
- En los proyectos de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria, y los de prevención del absentismo escolar, se deberán acreditar por escrito mecanismos de coordinación y o colaboración con los centros escolares de la zona en que se realicen, precisando el contenido concreto de la coordinación o colaboración, la implicación activa de las familias afectadas, y, siempre que fuese preciso, la colaboración y o coordinación con los servicios sociales municipales. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.

- Los proyectos podrán complementar, pero no sustituir o replicar los establecidos para el mismo fin por la consejería con competencias en materia de educación, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de educación no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.

19. Programas de apoyo a la inserción sociolaboral.

Descripción:

Actuaciones de inclusión activa, con acciones de formación y acompañamiento orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral de personas gitanas, con dificultades para acceder a las acciones formativas ordinarias existentes a esos fines o al mercado laboral normalizado sin una intervención previa que lo facilite ese acceso, con el objetivo de potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados, incluyendo proyectos de formación empresarial destinados a la regularización de actividades profesionales informales y el mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, como son las relacionadas con el comercio ambulante o y el tratamiento de residuos, con especial incidencia en el acompañamiento al empleo de las mujeres gitanas y especial atención a la población joven.

Requisitos:

- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, y concretar los perfiles y criterios que se establezcan para la selección de las personas beneficiarias. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- En los proyectos se deberá justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y o de acompañamiento laboral en el ámbito de Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
- Se deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral, con especial incidencia en materia de alfabetización y capacitación digital, con acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes para reducir la brecha digital.
- Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo, adaptadas a las personas a que se dirigen, singularmente en relación con el mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana.
- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberán contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realice, pudiendo incorporar figuras de mediación intercultural.

20. Otros programas de promoción social y reconocimiento de derechos.

Descripción:

Proyectos complementarios a los de salud, educación y de inclusión activa destinados a propiciar la plena integración de la población gitana.

Subprogramas:

- 20.1 Promoción de la igualdad de género entre la comunidad gitana, incluyendo actividades de sensibilización con grupos de personas gitanas de todas las edades, de hombres, de mujeres y mixtos, para romper las barreras asociadas a roles de género que dificultan la promoción de las mujeres y su ciudadanía activa en igualdad de condiciones.
- 20.2 Acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de acceso a vivienda, incluyendo acciones de intermediación, o en realojamiento en vivienda normalizada desde situaciones de chabolismo o infravivienda, singularmente en el caso de familias monomarentales.
- 20.3 Actuaciones especialmente enfocadas a combatir la brecha digital en la población gitana, con acciones de alfabetización y capacitación digital, con acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes.
- 20.4 Formación de mediadores/as interculturales, con perspectiva de género, en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud, incluyendo la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, igualdad de trato y no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación, y para desarrollar intervenciones comunitarias en barrios con alta densidad de población gitana, o donde la población gitana esté en expansión, para favorecer entornos vecinales armoniosos y no discriminatorios.
- 20.5 Proyectos que incluyan acciones de sensibilización frente al anti gitanismo, orientados a combatir prejuicios, mitos y estereotipos que tradicionalmente han generado cierto grado de estigmatización, prestando especial atención a las mujeres gitanas.

Requisitos:

- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios públicos a que puedan concernir las acciones planteadas, en especial con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, y, en su caso, los mecanismos de coordinación con los servicios públicos competentes en materia de vivienda. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Los proyectos deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.
- El personal que lleve a cabo los proyectos deberán contar con experiencia y formación adecuadas al tipo de intervención y o formación que realice, pudiendo incorporar figuras de mediación intercultural.
- Los proyectos diseñados para jóvenes deben dirigirse a personas entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir.

21. Programas de inclusión de la población roma.*Descripción:*

Proyectos de atención integral dirigidos a incrementar la inserción sociolaboral de la población gitana inmigrante, con especial atención a las mujeres, así como mejorar el acceso a recursos disponibles y conocimiento de sus derechos, que contemplen el acompañamiento en la regularización de situaciones administrativas, gestión documental, acompañamiento para la homologación de estudios, acreditación de competencias profesionales, y atención a las dificultades lingüísticas. Pueden incluir acciones de cualquiera de las modalidades de los programas 17 a 20, aplicándose a los proyectos los mismos requisitos en ellos definidos. En la solicitud deberá indicarse el concreto subprograma en el que se enmarque el proyecto adaptado a la numeración de estos programas.

Línea D.4: Atención a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.**22. Programas para la integración sociolaboral de las personas inmigrantes, incluyendo la prevención y la promoción de la salud.***Descripción:*

Proyectos que fomenten los procesos de acogida e integración sociolaboral de personas inmigrantes, solicitantes de asilo y personas con protección internacional o bajo el régimen de protección temporal

en situación de vulnerabilidad, el apoyo a la reagrupación familiar, así como la mejora de la situación de la salud de la población inmigrante y su acceso al sistema público de salud, con especial atención a la población femenina, tendentes a evitar posibles desigualdades respecto a la población general y a garantizar el pleno conocimiento y disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Podrán consistir en todas o algunas de las siguientes actuaciones

- Información, orientación, asesoramiento legal y traducción e interpretación, así como acciones formativas o cursos de español para personas recién llegadas o que no dispongan de un nivel suficiente del idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
- Acompañamiento para facilitar el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de necesidades personales y sociales y, en general, para facilitar el acceso al conjunto de recursos del sistema de protección social.
- Acogida integral para la atención de necesidades básicas y de apoyo a la inserción social mediante plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
- Acciones para facilitar y favorecer la reagrupación familiar.
- Actividades que favorezcan el acceso a actividades formativas, preferentemente en el sector de cuidados, que a su vez permitan acceder a autorización de residencia temporal por arraigo socioformativo, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 1155/2004, de 19 de noviembre.
- Información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en procesos de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
- Mediación social e intercultural en los ámbitos educativo, sanitario, vecinal y de participación social, que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades y la lucha contra el racismo y la xenofobia, así como la convivencia intercultural en barrios con presencia significativa de población inmigrante.
- Promoción de la salud de la población inmigrante, con medidas de prevención e información, con particular atención a la vacunación infantil y a la salud sexual y reproductiva, y en especial a la erradicación de la mutilación genital femenina, pudiendo incluir el fomento de la mediación sociosanitaria y la formación de profesionales de la salud en los ámbitos intercultural y de género.

Requisitos:

- Las personas destinatarias de los proyectos han de necesitar una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte del colectivo concernido, debiendo constar claramente los perfiles y criterios de exclusión o riesgo establecidos para su selección.
- Deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios públicos a que puedan concernir las acciones planteadas, en especial con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Las acciones de orientación, información y acogida integral deben ser subsidiarios y o complementarios de los que se tengan establecidos con carácter general para toda la población, no pudiendo consistir en actividades formativas para las que existan cauces reglados de acceso disponibles para las personas destinatarias.
- Las acciones de interpretación y traducción deben ser ejecutadas por entidades que cuenten con profesionales de experiencia y capacidad suficiente para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad, circunstancias que deben quedar acreditadas en la documentación del proyecto.
- En la atención integral con plazas de acogida, cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.

- Las actuaciones para favorecer la reagrupación familiar deben contemplar dispositivos de información sobre acogida y o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de quienes se reagrupan.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, y o a personas que, por sus circunstancias personales, no pueden formalizar tal inscripción, incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral, con especial incidencia en materia de alfabetización y capacitación digital y acompañamiento en el uso de servicios digitales.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
 - No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- En proyectos relacionados con la salud:
 - El personal que los lleve a cabo deberá contar con la experiencia y la formación adecuada al tipo de intervención que vaya a desarrollar, circunstancias que deben quedar acreditadas en la documentación del proyecto.
 - Cuando se incluyan actuaciones de fomento de mediación y formación de profesionales de la salud, deberá acreditarse por escrito la coordinación y colaboración de los órganos de la Administración competentes en la materia, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
 - Las actividades pueden ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de salud no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

Línea D.5: Integración sociolaboral de personas reclusas y ex reclusas.

23. Programas de inserción sociolaboral de personas reclusas en régimen cerrado o abierto, liberadas condicionales, ex reclusas o sometidas a medidas alternativas.

Descripción:

Actuaciones que favorezcan la inserción sociolaboral mediante proyectos formativos, educativos, culturales, deportivo, de atención sociosanitaria, y o que faciliten la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad, la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos, trabajos en beneficio de la comunidad, o en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos, incluyendo menores infractores.

Subprogramas:

- 23.1 Proyectos integrales de inserción sociolaboral que contemplen, con perspectiva de género, todas o algunas de las siguientes actuaciones:
- Asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, mejora de la autoestima, habilidades sociales y técnicas de comunicación, apoyo psicológico y emocional, abordaje

de problemáticas específicas que hayan podido influir en el comportamiento delictivo, incluyendo salidas de tipo terapéutico.

- Fomento de la lectura y la escritura, idiomas, informática y nuevas tecnologías, con especial atención a la alfabetización y capacitación digital con acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes, educación para la salud y fomento de hábitos saludables, educación medioambiental, educación vial, de ocio, cultura, deportes y ocupación del tiempo libre, formación en igualdad, violencia de género y sexual, y derechos humanos.
 - Acciones orientadas a la inclusión activa, relativas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral.
- 23.2 Pisos de acogida para permisos de salida y para personas liberadas condicionales que no dispongan de apoyo en exterior.
- 23.3 Actuaciones para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad mediante proyectos formativos, laborales, educativos y culturales, incluyendo tratamiento a maltratadores por violencia de género y agresores sexuales
- 23.4 Proyectos residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores infractores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o de desarrollo de actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los juzgados de menores, especialmente proyectos innovadores para la mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales, y que faciliten la adaptación de la o del menor al centro y hagan más eficaz su integración en los contextos familiar, social, educativo y laboral.

Requisitos:

Comunes:

- Los proyectos deben adaptarse a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por la Administración penitenciaria. Dichas instrucciones, o un acuerdo de la dirección del centro para la colaboración con la entidad solicitante, deben aportarse junto con la solicitud.
- En caso de proyectos que hayan estado en funcionamiento con anterioridad a esta convocatoria debe acompañarse una memoria de evaluación de resultados e informe favorable emitido por el centro penitenciario.
- Los proyectos deben definir con precisión medidas de acompañamiento y, en su caso, prever proyectos personalizados.

Específicos:

- En los proyectos destinados a personas en régimen abierto, liberadas condicionales, sometidas a medidas alternativas al internamiento o exreclusas, deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo de personas en régimen abierto, liberadas condicionales, sometidas a medidas alternativas al internamiento o exreclusas:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.

- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- En los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo de personas reclusas en régimen cerrado debe acreditarse que no existen programas de formación en el centro penitenciario desarrollados por la entidad estatal de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, o, en su caso, que estos no alcanzan a todas las personas que potencialmente podrían participar en el proyecto para el que se solicita subvención.
- Los pisos y o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Si el proyecto plantea la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.
- Los proyectos para menores infractores deben acompañar un proyecto educativo y detallar con precisión los objetivos perseguidos.

24. Programas de atención sanitaria y rehabilitación de personas reclusas en régimen cerrado o abierto, liberadas condicionales, ex reclusas o sometidas a medidas alternativas.

Descripción:

Actuaciones dirigidas a personas que requieran una especial atención sociosanitaria.

Subprogramas:

- 24.1 Actuaciones de atención sociosanitaria a personas con discapacidad, especialmente de atención y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual y patología dual.
- 24.2 Actuaciones dirigidas a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones. Pueden incluir:
- Actuaciones de prevención, promoción y educación para la salud, reducción de daños, deshabituación e incorporación sociolaboral.
 - Formación de mediadores de salud.
 - Colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de penas privativas de libertad mediante programas de deshabituación y apoyo terapéutico del consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacentes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos.
- 24.3 Proyectos de apoyo integral biopsicosocial a personas con VIH/Sida y o que, en su caso, faciliten su excarcelación a través de casas de acogida y o apoyo domiciliario.
- 24.4 Plazas en régimen de internado para personas enfermas terminales, apoyo y atención a personas enfermas crónicas y a personas enfermas con necesidades de cuidados paliativos.

Requisitos:

Comunes:

- Los proyectos deben adaptarse a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por la Administración penitenciaria. Dichas instrucciones, o un acuerdo de la dirección del centro para la colaboración con la entidad solicitante, deben aportarse junto con la solicitud.
- En caso de proyectos que hayan estado en funcionamiento con anterioridad a esta convocatoria debe acompañarse una memoria de evaluación de resultados e informe favorable emitido por el centro penitenciario.
- Los proyectos deben definir con precisión medidas de acompañamiento y, en su caso, prever proyectos personalizados.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de planes específicos de actuación establecidos por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de salud no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.

- El personal vinculado al proyecto debe contar con formación y experiencia acreditada en relación con la intervención de que se trate, circunstancias que deben quedar acreditadas en la documentación del proyecto.

Específicos:

- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Si el proyecto plantea la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.

Línea D.6: Apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones

25. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención integral a personas con adicciones para propiciar su integración sociolaboral.

Descripción:

Proyectos que desarrollen acciones coordinadas con los recursos y los programas autonómicos en la materia, especialmente los dirigidos al mantenimiento de dispositivos de alojamiento/tratamiento de adicciones, que contengan todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Prevención de adicciones o aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
- Prevención y atención de la ludopatía y las tecnoadicciones u otras adicciones no derivadas del consumo de sustancias adictivas.
- Promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.
- Atención de adicciones desde un modelo de atención biopsicosocial.
- Inserción sociolaboral de personas con adicciones.

Requisitos:

Comunes:

- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Deberán acreditarse mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios autonómicos competentes. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de salud no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.
- El personal vinculado al proyecto debe contar con formación y experiencia acreditada en relación con la intervención de que se trate, circunstancias que deben quedar acreditadas en la documentación del proyecto.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).
- Cuando el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.

Específicos:

- En los proyectos de inserción sociolaboral deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo incluirán acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral y:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
 - No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Línea D.7: Apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/sida y de mejora de su inserción sociolaboral.

26. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/sida para la mejora de su inserción sociolaboral.

Descripción:

Proyectos de apoyo integral bajo el modelo biopsicosocial a personas con VIH/sida, así como de mejora de su empleabilidad y su inserción laboral, que contemplen todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Acciones alineadas con las actuaciones establecidas en la planificación vigente en Asturias en materia de prevención y control de VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual.
- Intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas con VIH/sida.
- Mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/sida en situación de exclusión social y o procesos inmunológicos severos.
- Apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en un proceso de inserción laboral, incluyendo coordinación entre entidades y empresas, así como acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral de personas que no pueden acceder a acciones formativas existentes a esos fines o al mercado laboral normalizado sin una intervención previa que facilite ese acceso.

Requisitos:

Generales:

- Deberán acreditarse mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios autonómicos competentes. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de salud no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.

- Los proyectos deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando este sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Específicos:

- Los pisos y o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Si el proyecto plantee la disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para su financiación o, en su caso, para su mantenimiento, al margen de la subvención que se solicita.
- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- En los proyectos de inserción sociolaboral deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo incluirán acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral y:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
 - No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Línea D.8: Atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

27. Programas educativos para la promoción de hábitos de vida saludables.

Descripción:

Actuaciones cuyo objetivo sea desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y promoción de hábitos de vida saludable, especialmente dirigidos a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social, que pueden incluir actividades culturales y de uso del tiempo libre, uso eficiente y responsable de las nuevas tecnologías y las redes sociales, con especial atención a la prevención y la detección del maltrato en redes; prevención de adicciones, prevención y atención de la ludopatía y las tecnoadicciones u otras adicciones no derivadas del consumo de sustancias adictivas; promoción de la autonomía afectivo-sexual, con prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados; trastornos de la conducta alimentaria; garantía del bienestar mental de la juventud, prevención del suicidio y eliminación de la estigmatización de los problemas de salud mental; y actuaciones de educación vial encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico.

Requisitos:

- Los proyectos se dirigirán a jóvenes entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir.
- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos concretos de jóvenes para los que exista definida una línea de actuación específica dotada con crédito diferenciado en esta convocatoria, y señalar con claridad los criterios objetivos de selección para la participación en los mismos.

Solamente serán admisibles proyectos diseñados para colectivos concretos si se justifica la inexistencia de previsión de acciones de las definidas en este apartado en la línea específica de actuación.

- En los proyectos dirigidos a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud o por la consejería con competencias en materia de juventud, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

28. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral.

Descripción:

Proyectos cuyo objetivo sea promover la integración sociolaboral de jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social con dificultades para acceder a acciones ordinarias, que pueden incluir todas o alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones orientadas a la mejora de las condiciones básicas de empleabilidad y de inserción laboral de personas que no pueden acceder a acciones formativas existentes a esos fines o al mercado laboral normalizado sin una intervención previa que facilite ese acceso.
- Acciones de orientación laboral para personas que no pueden acceder a los servicios prestados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Acciones de formación que permitan acceder al reconocimiento de competencias.
- Fomento de la cultura emprendedora y el autoempleo.

Requisitos:

- Los proyectos se dirigirán a jóvenes entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir.
- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos concretos de jóvenes para los que exista definida una línea de actuación específica dotada con crédito diferenciado en esta convocatoria, y señalar con claridad los criterios objetivos de selección para la participación en los mismos.

Solamente serán admisibles proyectos diseñados para colectivos concretos si se justifica la inexistencia de previsión de acciones de las definidas en este apartado en la línea específica de actuación.

- En los proyectos dirigidos a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Los proyectos dirigidos a jóvenes en edad laboral:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y o de acompañamiento laboral, dejando

constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.

- Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
- Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
- No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de juventud, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de juventud no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

29. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre jóvenes.

Descripción:

Actuaciones que incluyan la elaboración o el desarrollo de contenidos educativos o experiencias orientados a:

- Transmitir entre jóvenes los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas.
- Desarrollar acciones de información, conciencia y sensibilización para prevenir conductas de discriminación de las personas, directa o indirecta, por asociación o por error, múltiple o intersectorial, o de acoso o represalia por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, informando sobre los delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio, dotándoles de instrumentos para identificar y denunciar todo tipo de situación discriminatoria o de incitación al odio, con especial atención al acoso escolar.
- Concienciar, en orden a la prevención, en la lucha contra la violencia de género y las violencias sexuales.

Requisitos:

- Los proyectos se dirigirán a jóvenes entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir.
- Los proyectos deberán tener carácter transversal al conjunto de la juventud, persiguiendo la cohesión social y la igualdad, excluyéndose aquellos diseñados de forma exclusiva o mayoritaria para colectivos concretos de jóvenes para los que exista definida una línea de actuación específica dotada con crédito diferenciado en esta convocatoria, y señalar con claridad los criterios objetivos de selección para la participación en los mismos.

Solamente serán admisibles proyectos diseñados para colectivos concretos si se justifica la inexistencia de previsión de acciones de las definidas en este apartado en la línea específica de actuación.

- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- En los proyectos dirigidos a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación, precisando el contenido

concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.

- Los contenidos en materia de discriminación deben diseñarse atendiendo a los conceptos y definiciones contenidos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y los conceptos de delitos de odio y o de discurso de odio que se definen en el artículo 510 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1955, de 23 de noviembre).
- Se excluyen actividades para las que existan cauces de formación reglada.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por las consejerías con competencias en materia de juventud, educación e igualdad, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del programa (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).
- Se excluyen proyecto de promoción, captación y formación de voluntariado.

Línea D.9: Atención a mujeres en situación de vulnerabilidad social.

30. Programas educativos y de promoción de la salud.

Descripción:

Actuaciones enfocadas al fortalecimiento de la salud de mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación o riesgo de exclusión social, relativas a prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.), promoción de hábitos de vida saludables mediante intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y a través de actividades culturales y de tiempo libre, educación para la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores) en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad, y promoción del bienestar de mujeres embarazadas y menores gestantes y madres en situación de postparto y lactancia.

Requisitos:

- En los proyectos deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios públicos a que puedan concernir las acciones planteadas, en especial con los servicios sociales municipales o autonómicos de la zona donde se desarrolle la actuación cuando se dirijan específicamente a mujeres en situación o riesgo de exclusión social, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Deben constar claramente los perfiles y criterios de exclusión o riesgo establecidos para la selección de las personas destinatarias de las acciones, así como, en su caso, los cauces de derivación por los servicios sociales, sin que se consideren tales criterios la mera enumeración de posibles factores de exclusión no singularizados en el marco del proyecto.
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Las entidades proponentes de acciones de atención sociosanitaria a personas con problemas de drogodependencias deben disponer de la autorización a que se refiere el artículo 48 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de salud, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de salud no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.

- Los proyectos no pueden ir dirigidos en exclusiva a un colectivo concreto para el que exista definida una línea de actuación específica dotada con crédito diferenciado en esta convocatoria. Solamente serán admisibles proyectos diseñados para colectivos concretos si se justifica la inexistencia de previsión de acciones de las definidas en este apartado en la línea específica de actuación.

31. Programas para la inserción sociolaboral.

Descripción:

Actuaciones dirigidas a impulsar la incorporación y el mantenimiento de mujeres en situación de vulnerabilidad social en el mercado laboral, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Subprogramas:

- 31.1 Fomento de la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de riesgo o de exclusión social y o de especial vulnerabilidad o con dificultades especiales (jóvenes, mayores de 45 años, transexuales, mujeres con discapacidad, ...), singularmente de las víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer, mujeres en contextos de prostitución y posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- 31.2 Proyectos que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural, prestando especial atención a la alfabetización y capacitación digital, con acompañamiento en el uso de servicios digitales y trámites on line, manejo de dispositivos y redes sociales, y otras semejantes.
- 31.3 Actuaciones dirigidas a la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que incluyan facilitar la reincorporación al trabajo de mujeres tras un periodo de inactividad por cuidado de familia, la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo, y el fomento de la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional.

Requisitos:

- En los proyectos destinados a personas en situación o en riesgo de exclusión social, deben acreditarse por escrito mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales o autonómicos u otros servicios de protección social, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación, así como constar claramente los perfiles y criterios de exclusión o riesgo establecidos para la selección de las personas destinatarias de las acciones, así como, en su caso, los cauces de derivación por servicios sociales, sin que se consideren tales criterios la mera enumeración de posibles factores de exclusión no singularizados en el marco del proyecto. No se considerará acreditada la colaboración con la sola presentación de cartas de apoyo, salvo que las mismas contemplen la previsión de colaboración.
- Los proyectos orientados a la inclusión activa por el empleo:
 - Deberán justificar que se dirigen a personas inscritas como desempleadas que no pueden acceder a los programas existentes de formación y o de acompañamiento laboral, dejando constancia expresa de las circunstancias limitativas de ese acceso, e incluyendo la definición del perfil de las personas participantes y de los criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto.
 - Deben definir con precisión las acciones concretas, indicando la denominación de la actividad, número de horas y de participantes, materias a impartir y acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias que permitan su acceso a los mecanismos ordinarios de formación o de inserción laboral.
 - Deberán incorporar soluciones distintas a los proyectos desarrollados dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo.
 - No podrán desarrollar acciones de formación incluidas en el catálogo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ni en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de mujer e igualdad, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de mujer e igualdad no

está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.

- Los proyectos no pueden ir dirigidos en exclusiva a un colectivo concreto para el que exista definida una línea de actuación específica dotada con crédito diferenciado en esta convocatoria. Solamente serán admisibles proyectos diseñados para colectivos concretos si se justifica la inexistencia de previsión de acciones de las definidas en este apartado en la línea específica de actuación.
- Se excluyen actos, actividades o eventos puntuales, aislados y sin continuidad que agoten en sí mismos el contenido del proyecto (charlas, coloquios, paneles informativos, celebraciones, premios, etc.).

32. Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas.

Descripción:

Proyectos que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas y sus hijas e hijos menores de edad y menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia (violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.), prestando atención singular a mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad. Podrán consistir en todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de información, formación y sensibilización social dirigidas a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.
- Atención integral para mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos menores de edad y menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, mujeres en contextos de prostitución y posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual, con un abordaje multidisciplinar que incluya asesoramiento jurídico y acompañamiento en procesos judiciales, asistencia social y psicológica, alojamiento y acogida, educación, formación y asistencia en la recuperación y en procesos de inserción sociolaboral.
- Actuaciones que coadyuven a la seguridad y protección integral de las víctimas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento entre territorios.

Requisitos:

- El personal que desarrolle los proyectos deberá contar con experiencia y formación adecuadas.
- Los proyectos en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar su atención especializada, circunstancias que deben quedar acreditadas en la documentación del proyecto
- Los proyectos que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su autorización y colaboración, circunstancia que deberá acreditarse por escrito, precisando el contenido concreto de la colaboración o coordinación.
- Las actividades de los proyectos podrán ser complementarias de las previstas para el mismo fin dentro de la planificación específica de actuaciones establecida por la consejería con competencias en materia de atención a la mujer e igualdad, pero no sustituirlas o replicarlas, debiendo detallar, en su caso, con claridad la complementariedad y que la consejería competente en materia de mujer e igualdad no está desarrollando o financiando el mismo programa para la misma tipología de personas destinatarias.

E. Participación solidaria de la ciudadanía.

33. Programas de promoción y formación de voluntariado.

Descripción:

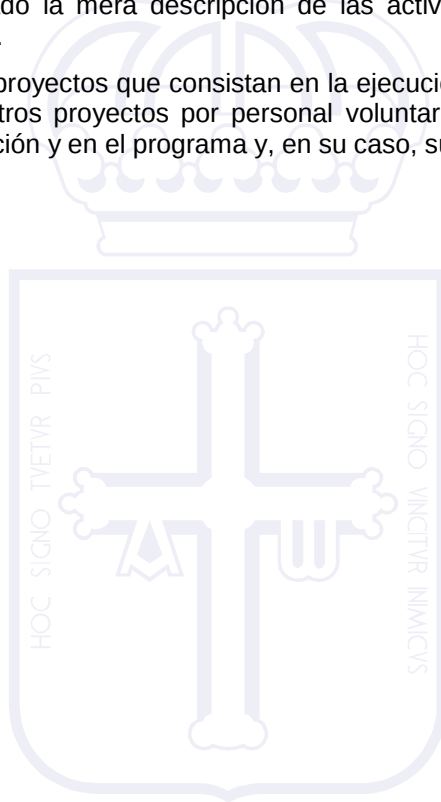
Promoción del voluntariado como forma de participación social y de atención a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social, mediante la sensibilización, captación, información y formación de personas voluntarias, la formación de personas dinamizadoras y agentes responsables de voluntariado, y la potenciación del trabajo en red entre entidades de voluntariado y o entre estas y la red pública de servicios sociales.

Requisitos:

- La entidad solicitante, y en su caso la ejecutante, debe ostentar la condición de entidad de voluntariado y constar inscrita en el Registro de Voluntariado del Principado de Asturias, de acuerdo

con los artículos 10 y 15 de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado. La inscripción se verificará de oficio.

- Deberá especificarse el ámbito, o los ámbitos, de actuación en que se pretende fomentar el voluntariado, de entre los definidos en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022.
- Deberá aportarse el plan de voluntariado que tenga aprobado la entidad solicitante, en el que se definan la visión general del papel de las personas voluntarias en la entidad y su forma de integración, las funciones y responsabilidades que se les pueden asignar, los procesos de selección, formación inicial y continua en relación con los fines y objetivos de la entidad y las actuaciones a desarrollar, los canales y procedimientos de comunicación entre el personal voluntario y el personal propio de la entidad, los medios de acreditación y reconocimiento de la labor voluntaria, los derechos y deberes de las personas voluntarias, y las fórmulas y mecanismos que permitirán su participación activa en la entidad y en el diseño desarrollo y evaluación de los programas en que participen, así como la descripción de recursos y medios necesarios para ejecutar el plan de actuaciones. No se considerará plan de voluntariado la mera descripción de las actividades en que se prevé que participen personas voluntarias.
- No serán subvencionables los proyectos que consistan en la ejecución directa de actividades o en el apoyo en la ejecución de otros proyectos por personal voluntario. Dichos proyectos deberán concurrir en el ámbito de actuación y en el programa y, en su caso, subprograma, definidos en esta convocatoria.



Anexo II

Relación de concejos a efectos del criterio de impacto territorial de los proyectos de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general de interés social.

Concejos que conforman distritos:

(Solos o agrupados)

<i>Concejo o agrupación</i>	<i>Área</i>
Avilés e Illas	III
Castrillón	III
Gijón	V
Langreo	VIII
Mieres	VII
Noreña y Siero	IV
Oviedo	IV

Concejos de más de 10.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Aller	VII
Cangas del Narcea	II
Carreño	V
Corvera de Asturias	III
Gozón	III
Laviana	VIII
Lena	VII
Llanera	IV
Llanes	VI
San Martín del Rey Aurelio	VIII
Valdés	I
Villaviciosa	VI

Concejos de más de 3.000 y menos de 10.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Cangas de Onís	VII
Castropol	I
Coaña	I
Colunga	VI
Cudillero	III
El Franco	I
Grado	IV
Nava	IV
Navia	I
Parres	VI
Piloña	VI

Pravia	III
Ribadesella	VI
Salas	IV
Soto del Barco	III
Tapia de Casariego	I
Tineo	II
Vegadeo	I

Concejos de menos de 3.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Bimenes	IV
Cabranes	IV
Candamo	IV
Caravia	VI
Las Regueras	IV
Morcín	IV
Muros de Nalón	III
Onís	VI
Proaza	IV
Quirós	IV
Ribadedeva	VI
Ribera de Arriba	IV
Riosa	IV
San Tirso de Abres	I
Santo Adriano	IV
Sariego	IV
Teverga	IV
Villayón	I
Yernes y Tameza	IV

Concejos pertenecientes a una zona especial de servicios sociales o considerados concejo especial con independencia de su población y de su pertenencia a una zona básica:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Allande	II
Amieva	VI
Belmonte de Miranda	IV
Boal	I
Cabrales	VI
Caso	VIII
Degaña	II
Grandas de Salime	I
Ibias	II

Illano	I
Peñamellera Alta	VI
Peñamellera Baja	VI
Pesoz	I
Ponga	VI
San Martín de Oscos	I
Santa Eulalia de Oscos	I
Sobrescobio	VIII
Somiedo	IV
Taramundi	I
Villanueva de Oscos	I

